DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS Y SUS ANEXOS I, II, III, IV, V Y VI

DECRETO A.N. No. 3675. Aprobado el 7 de Octubre del 2003.

Publicado en La Gaceta No. 208 del 3 de Noviembre del 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO:

I

Que el día 29 de Octubre de 1999, en la XX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal celebrada en Cancún, Quintana Roo, México, fue suscrito el Protocolo de Modificación del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas y sus Anexos I, II, III, IV, V Y VI.

II

Que dicho Protocolo pretende dinamizar las corrientes comerciales y facilitar el transporte entre los países miembros, así como la prevención, investigación y represión de las infracciones aduaneras.

En uso de sus facultades:

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:

DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS Y SUS ANEXOS I, II, III, IV, V Y VI

Artículo 1.- Apruébase el Protocolo de Modificación del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduana y sus Anexos I, II, III, IV, V, y VI, suscrito el XX Reunión de Directores Nacionales de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7764

Aduanas de América Latina, España y Portugal celebrada en Cancún, Quintana Roo, México, el 29 de Octubre de 1999.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicació n en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil tres.- **JAIME CUADRA SOMARRIBA**.- Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**.- Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil tres.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**.- Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7764